

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: MARIBEL RADA JIMENEZ
DEMANDADO: EPS EMSSANAR Y OTROS
RADICACIÓN: 2019-00210

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Veintinueve (29) De Enero De Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Oportunamente por conducto de su apoderado judicial, la parte demandada FABILU CLINICA COLOMBIA ha contestado la demanda en término oportuno para ello, formulando EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con la prueba documental allegada, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno.

2.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. CAMPO ELIAS SERRANO GUARIN, identificado con Tarjeta Profesional No. 90.192 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la entidad demandada FABILU CLINICA COLOMBIA, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 01 de febrero del 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 14 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
